



1
Miguel Callejas B.

ACTA No. 256

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Catorce días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (14/04/2021). Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma, el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, y el Abogado José Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.-

VISITAS:

Comparecencia de Representantes de la **CRUZ ROJA, CONSEJO DE CHOLOMA**

Reciban un Cordial Saludo, el motivo de la presente, es para solicitar su colaboración con los pagos de transferencia, ya que tenemos muchas deudas que pagar, y ya nos cerraron el crédito, por lo tanto no tenemos materiales necesarios para dar atenciones en la pre-clínica, misma que sirve a nuestro municipio ya que se avocan a ella, personas de escasos recursos, así como también se brindan atenciones en jornadas nocturnas, ya no se encuentra en turno el centro de salud, y eso nos genera bastante gasto de insumo y no tenemos para cubrir esos gastos operativos de momento, de no poder cumplir estos, tendremos que dejar de atender por un tiempo hasta poder solventar nuestra situación financiera, también solicitar su apoyo en relación al suministro de combustible ya que nos han cancelado el crédito por falta de pago, ya que este año redujeron el presupuesto de CRUZ ROJA, y estamos teniendo bastante demanda ya que se están realizando los traslados del Casino, hacia los diferentes centros de atención, hemos estado asumiendo lo que es el gasto de oxígeno, y traslado de persona que no tienen dinero para el pago de ambulancia, así como cubriendo gastos de tránsito que tienen bastante demanda, ya que en estos se utilizan gastos de material como guantes, catéter, sueros, vendas entre otros. Hemos realizado dos solicitudes de apoyo, una para CODEM, y otra para Corporación Municipal, por tanto como Institución hacemos saber que estamos atravesando una situación precaria, ya que no tenemos el material necesario, tenemos ambulancias en mal estado ya que llevan muchos años de servicios, el piso de una de ellas está oxidado, no le sirven las luces, las camillas están en mal



estado, en nuestra clínica el espacio es reducido, por lo que en algunas ocasiones a los pacientes se les atiende afuera. También hemos solicitado apoyo a AGUAS DE CHOLOMA, ya que tenemos una obstrucción de las tuberías aguas negras, y esto nos ha generado un criadero de zancudos, ya que hay aguas estancadas, que es agua residuos de pacientes. Para ser una Institución que atiende al pueblo, hemos solicitado apoyo a AGUAS DE CHOLOMA desde el pasado año, la cual no ha sido atendida. Nuestra infraestructura también está deteriorada, techos en mal estado, problemas eléctricos, muros con pintura dañada, no tenemos basureros, uno de nuestros objetivos es que sea de conocimiento el estado actual de la Institución, y del apoyo que brinda la institución al Municipio, queriendo poder mejorar nuestro servicios tanto en atención pre hospitalaria, como mejorar la calidad de nuestros traslados, esperando poder recibir una respuesta positiva de su parte, atentamente Karla Hernández.

La Corporación Municipal da por admitida la petición presentada por los representantes de la CRUZ ROJA, y habiendo deliberado sobre la misma, exponen que anteriormente tales peticiones de dicha Institución, no habían sido elevadas para conocimiento del Corporativo, ante ello el Regidor Alexander Mejía, manifiesta que colaborará con la gestión del oxígeno dado que no había sido puesto de su conocimiento tal necesidad, de igual manera el señor Alcalde Municipal expresa que para el tema de las transferencias, deben revisarse todos los documentos, y su orden, en vista que hoy en día hay una serie de requisitos que por ley se deben de cumplir y documentar para así tener un debido control. La Regidora Leda Lizeth García Pagan expresa que junto con el Alcalde, esta Corporación aprobó que todos los temas que fueran prioritarios en primera línea para la atención del Covid-19, fueran atendidos a través del CODEM. El Señor Alcalde Municipal, procede a remitir a los Representantes de la Cruz Roja, a la Dirección Administrativa, para solventar la petición de suministro de combustible.

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- SE SOLICITA RENOVACION DE LOS PERMISOS PARA PEQUEÑA MINERIA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-

YO: CHRISTOPHER ECHENIQUE, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2300, despachando mis asuntos profesionales en firma legal Echenique ubicado en Colonia Miramontes, 1ra, calle, 8va. Avenida, Tegucigalpa, M.D.C. teléfono 223-983-00, Celular 9458-6826, correo electrónico: chrisechenique89@gail.com; actuando en mi condición de apoderado legal de la concesionaria CONSTRUCCREDIT, S.A. con todo respeto comparezco ante usted solicitando la renovación de los permisos para pequeña minería denominados: **La Jutosa # 1, Jutosa # 2, Jutosa # 3, Jutosa # 3 Jutosa # 4 Jutosa # 5**, con los mas mismas características y derechos que fueron otorgados según el Acta no. 197 de la sesión de la Municipalidad de Choloma, celebrada en Corporación Municipal y la resolución No. 293-2018 del Instituto Hondureño de Geología y Minas, que declara con lugar la solicitud de delimitación a favor de mi representada, según consta en los archivos de la municipalidad de Choloma.-
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentando la presente solicitud en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras.- PETICION: Por lo anteriormente



3

expuesto a la distinguida Corporación municipal pido: Admitir el presente escrito y darle el tramite respectivo de forma expedita debido al enorme capital extranjero invertido y la oportunidad de empleos que esta concesión trabajando de forma activa y responsable podría brindar a el país.- Ciudad de Choloma, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) Abg. Christopher Echenique.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Remítase el presente expediente a la Comisión de Medio ambiente para que procedan a inspeccionar el área minera pretendida, pronunciándose mediante dictamen en conjunto con el Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- SE SOLICITA CAMBIO DE ZONIFICACION DE UN LOTE DE TERRENO DE ZONA INDUSTRIAL A ZONA RESIDENCIAL CATEGORIA R3.-

Yo: Armida María López Villela, mayor de edad, casada, abogada y del domicilio en la ciudad de Choloma, con Identidad No. 0501-1970-00816, actuando en representación de mi madre, Armida Villela Meza, comparezco ante ustedes Señores Miembros de la Honorable Corporación municipal de la Ciudad de Choloma, presentando solicitud de CAMBIO DE ZONIFICACION del terreno identificado con la clave catastral No. GQ341C-46-003, el cual se encuentra clasificado como Zona Industrial, según el plan de ordenamiento municipal. Este terreno se encuentra físicamente próximo a las residenciales Quintas San Miguel, Villa Escondida y Las Azaleas, por lo que consideramos que no procede esta clasificación-

PETICION: Por lo anteriormente expuesto, a la Honorable Corporación Municipal respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud de Cambio de Zonificación, solicitarle a la brevedad posible a la Dirección de Urbanismo la emisión de un nuevo dictamen técnico para que me efectúen el cambio de zonificación de una Zona Industrial a una Zona Residencial en categoría R3, en lo demás darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva resolver conforme a lo solicitado por ser procedente en derecho.- Choloma, 15 de marzo de 2021.- Armida María López Villeda.- En representación de Armida Villela Meza.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Remítase la presente a las Comisiones Corporativas de Tierras y Obras y Servicios para la emisión de informe, fundamentados en las recomendaciones y lineamientos emitidos por la Dirección de Planificación y Urbanismo en aplicación del Reglamento de Zonificación y Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- SE SOLICITA APROBACION DE INTENCION DE URBANIZACION DE RESIDENCIAL VILLA VALENCIA IV ETAPA.- Señores : Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes.-

Yo: EDUARDO RODRIGO MARTINEZ LEARY , mayor de edad, casado, Licenciado en Biología, con Identidad No. 0501-1974-10110, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA VALENCIA, S.A. DE C.V. con todo respeto presento ante ustedes solicitud de aprobación de intención de urbanización de "RESIDENCIAL VILLA VALENCIA IV ETAPA", El proyecto se encuentra ubicado contiguo a



4

Residencial Villa Valencia III Etapa. - A la Honorable Corporación Municipal con todo respeto pido admitir la presente solicitud, dar el tramite que corresponda y comunicarme sobre el mismo. Se Adjunta planos de lotes y de ubicación del proyecto.- Choloma, Departamento de Cortes, 4 de Abril de 2021.- Eduardo Rodrigo Martínez Leary.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Remítase la solicitud a la Comisión Corporativa de Obras y Servicios, para la emisión de informe, fundamentado en recomendaciones lineamientos emitidos por la Dirección de Planificación y Urbanismo en aplicación del Reglamento de Zonificación y Plan de Arbitrios Vigente. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice:

Por medio de la presente le estoy haciendo llegar el análisis y Dictamen realizado al Presupuesto de la Municipalidad de Choloma del año 2020, igualmente a las Rendiciones de Cuentas del I, II y tercer trimestre del año 2020, enviado vía correo electrónico en fecha 07 de enero del 2020, con el motivo de que la presente y haga de su conocimiento a la Corporación Municipal.- Dicho análisis contiene las observaciones y recomendaciones al Presupuesto 2020 y de las Rendiciones del I,II, y Tercer Trimestre, del año 2020, a las cuales se le dará respuesta a las subsanaciones para ser enviadas a la Dirección de Fortalecimiento Municipal, en las oficinas de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.- Esperando tome nota de lo anterior, Muy Atentamente.- Lic. Wilfredo Romero, Depto. de Contabilidad

La Corporación Municipal ACORDO: Dar a conocer a los Miembros de la Corporación Municipal, el análisis y Dictamen realizado al Presupuesto de la Municipalidad de Choloma del año 2020, igualmente a las Rendiciones de Cuentas del I,II y tercer trimestre del año 2020, enviado vía correo electrónico en fecha 07 de enero del 2020,Dicho análisis contiene las subsanaciones y recomendaciones del presupuesto, del año 2020 y de las Rendiciones de Cuentas del I, II, y Tercer Trimestre del año 2020, a las cuales se le dará respuesta a las subsanaciones para ser enviadas a la Dirección de Fortalecimiento Municipal, en las oficinas de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- SE SOLICITA LA APROBACION DE INTENCION DE URBANIZAR Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE GANADERO Y AGRICOLA A RESIDENCIAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ADJUNTAN PLANOS.- SE ACREDITA PODER.-

Yo: OMAR ANTONIO MARTINEZ MENCIAS, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 11231, con oficinas para oír y recibir notificaciones, en el Barrio Guamilito en la Novena Calle, Sexta y séptima Avenida, N.O. edificio Americana de Inversiones de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con teléfono móvil, 9655-7969.- imailomartinez@americanadeinversiones.com / omarmm2006@hotmail.com; actuando en mi carácter de apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada AMERICANA DE INVERSIONES S. A. DE C.V. con establecimiento mercantil que se encuentra



5

ubicado en la novena calle, sexta y séptima avenida N.O. numero cincuenta (50) Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a la vez apoderado legal del señor JOSE IVAN HERNANDEZ MELENDEZ, acredito la condición con que actuó con copias debidamente autenticadas de la escrituras de poder y de la carta poder que se acompañan, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante vos Honorable corporación Municipal, a efecto de solicitar la aprobación de la INTENCION DE URBANIZAR Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO de ganadero y agrícola a residencial, en dos predios ubicados e el lugar denominado La Lechuga hoy conocido como Ticamaya, carretera Aldea El Carmen de esta jurisdicción municipal, dichos predios se identifican con clave catastral numero GQ310Z-01025 Y GQ310Z-0103.- Fundo el presente escrito en los hechos y consideraciones siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La Sociedad AMERICANA DE INVERSIONES S. A. DE C.V. , es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de Honduras, cuyo giro principal es desarrollar proyectos de urbanización que respondan a la necesidad de viviendas sociales.

SEGUNDO: La intención de urbanizar constituye una alternativa para satisfacer la demanda de viviendas sociales en el sector. Nuestro proyecto contara con todos los servicios básicos, como ser agua de pozo de lo cual se han hechos estudios hídricos y podemos decir con toda seguridad que ya contamos con el vital liquido, que es lo mas importante para el desarrollo de cualquier urbanización, también contaremos con área de equipamiento municipal como ser tanque de almacenamiento de agua y un sistema de bombeo, el que tendrá la capacidad de suministrar a más de ochocientas viviendas gracias al estudio hídrico realizado por mi representada, además contara con su propia planta de tratamiento de aguas residuales la cual cumple con todas las normas y estándares internacionales de lo cual se garantiza su efectivo funcionamiento-

TERCERO: Dicho proyecto contara además calles pavimentadas de concreto hidráulico, la calle principal constara de trece (13) metros de ancho dividido en diez (10) metros de rodadura y de uno punto cinco (1.5) metros por cada lado de acera y de la área verde; las calles secundarias constara de diez 10 metros de ancho dividido en siete (7) metros de rodadura y de uno punto cinco (1.5) metros a cada lado de acera y de área verde.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente solicitud en los Artículos 80, 178 de la Constitución de la República, 54,55,56,57,60,61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 13 numeral tres y siete y 25 numerales seis, once y dieciocho de la Ley de Municipalidades y demás aplicables.-

PETICION: A la Honorable Corporación Municipal reiterando mi respeto pido: 1.-) Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y darle el trámite administrativo correspondiente, 2.-) Se apruebe LA INTENCION DE URBANIZAR Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO, de ganadero y agrícola a Residencial, en dos predios ubicados en el lugar denominado La Lechuga hoy conocido como Ticamaya, carretera a Aldea El Carmen de esta jurisdicción municipal, dichos predios se identifican con clave catastral numero GQ310Z-01025 Y GQ310Z-0103, 3.-) Se extienda la Certificación correspondiente en base a lo solicitado.-
Choluteca, Departamento de Cortes, 23 de Marzo del año 2021.- Omar Antonio Martínez Mencias Abogado.-



6

La Corporación Municipal ACUERDA: Admitase el Expediente 077-2021 y remítase a la Dirección de Planificación y Urbanismo, para pronunciamiento y emisión de informe con recomendaciones fundamentadas en el Reglamento de Zonificación y Plan de Arbitrios Vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- De la Gobernación Departamental de Cortes se recibió nota que dice:

San Pedro Sula, a los diez y ocho días del mes de noviembre del dos mil diez y nueve.-

Vista: Para resolver el Recurso de Apelación contra la negativa ficta de la Municipalidad de Choloma, en el Departamento de Cortes, presentado por el Abogado Jorge Constantino Colindres Castillo, en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil Grupo Inmobiliaria Internacional, S. A. de C. V. en fecha quince de octubre de dos mil diecinueve y remitido a esta Gobernación Departamental en fecha diez y seis de octubre del dos mil diez y nueve.- En el reclamo Administrativo DE SOLICITUD DE APLICACION DE SALDO PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA EL VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPTRAS CON CINCUENTA CENTAVOS **(1,869,623.50)** REPRESENTATIVOS DEL MONTO DE INVERSION REALIZADO POR EL GRUPO INMOBILIARIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V. EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA CA-5 HASTA RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE APOYO A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA EN FECHA 14 DE ABRIL DEL 2015 Y APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2015, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 122, - SE SOLICITA APLICACION DE LA AMNISTIA CONSIGNADA EN EL DECRETO LEGISLATIVO No 39-2017, SE SOLICITA RECTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA Y QUE SE DECLARE APERTURA A PRUEBAS SE ADJUNTAN DOCUMENTOS: Presentado inicialmente por el Abogado Guillermo Alberto Bogran Castro.- Se Resuelve bajo las consideraciones siguientes: **PRIMERO:** Que ante la falta de Resolución de la Honorable Corporación Municipal de Choloma en el Departamento de Cortes en el Recurso de reposición presentado en fecha primero de julio del año en curso. Esta Gobernación Departamental después de sostener una reunión conciliatoria con representantes de la Municipalidad de Choloma, Cortes el día de hoy y estando de acuerdo a ue por ley les corresponde conceder la amnistía consignada en el Decreto Legislativo No. 39-2017 y que están en toda la disposición de darle una solución a lo peticionado por el Representante Legal de la inmobiliaria, GRUPO INMOBILIARIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V., acuerda remitir las presentes diligencias a la Municipalidad de Choloma para que la Honorable Corporación Municipal Resuelva el Recurso de Reposición fundamento de Ley artículo 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 7 numeral 4 de la Ley de Municipalidades; y así resolver la petición objeto del presente reclamo.- NOTIFIQUESE.- Zoila Wiladina Chiang Cortes, Gobernadora Departamental de Cortes, delegada presidencial para el programa Vida Mejor.



7

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Remítase el Expediente 025-2019 al Departamento de Procuraduría Municipal para la emisión de pronto dictamen, para Resolución de este seno Corporativo.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- De la Gobernación Departamental de Cortes se recibió Resolución No. 002-2021 que dice:

San Pedro Sula, a los quince días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.- **Vista:** Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Máster en Administración de Empresas Amílcar Ernesto Zavala García, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H. presentado en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte y remitido a esta Gobernación Departamental el veinte de noviembre del dos mil veinte, contra la Resolución emitida por la corporación Municipal de Choloma, Cortes en fecha veintidós de Enero del 2020 punto de Acta numero 236, en el Reclamo Administrativo contenido en el expediente numero 09/2019 incoado ante la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes, solicitando EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA COMERCIO PARA LOS PERIODOS 2017-2018-2019, en fecha 28 de agosto de 2019.- En donde la Honorable Corporación Municipal Acordó: Declarar sin lugar la solicitud de exoneración,

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de agosto del 2019, el Abg. Amílcar Ernesto Zavala García actuando en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) presento ante la Municipalidad de Choloma en el Departamento de Cortes, el escrito denominado SE SOLICITA EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA COMERCIO. Adjuntando a la solicitud los siguientes documentos: 1.- copia de la Certificación de la Personalidad Jurídica Resolución no. 10-89 de fecha 7 de febrero de 1989 "Reforma de Estatutos del Instituto Superior Tecnológico "INSUTEC", de fecha veintiuno de mayo de 1998,- 2.- Copia de la Certificación de la Resolución No. 14-87, de fecha doce de febrero de 1987, de la solicitud contraída a pedir que se reconozcan la Personalidad Jurídica y aprueben los estatutos del Instituto Superior Tecnológico. Capitulo 1.- Creación y Propósitos Art. 1.- Bajo la denominación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, se crea en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, una Asociación Civil no lucrativa.- 3.- Copia de la Certificación de los Estatutos de la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H., extendida en fecha 28 de julio de 2016.- 4.- Copia de constancia de Registro en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 18 de enero de 2019. - 5.- Copia de Constancia de Registro de la Junta Directiva, extendida en fecha 18 de enero del año 2019, 6.- Copia de Constancia de Registro de Exonerados extendida en fecha 06 de mayo 2019.- 7.- Estado de Excedentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Centro Asociado UTH Choloma.- 8.- Estado de excedentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Centro Asociado UTH Choloma, 9.- Nota de fecha 19 de agosto de 2019, dirigida a la Corporación Municipal de Choloma por el Señor Roger D: Valladares Presidente Junta Directiva U.T.H. con la cual presenta la



8

proyección social a los jóvenes estudiantes en el municipio de Choloma.- 10.- Listado de personas.- copia de Registro Tributario Nacional Universidad Tecnológica de Honduras, 11.- Copia de tarjeta de identidad y R.T.N. del Señor Roger Danilo Valladares Varela .- 12.- copia del Poder Especial de Representación Procesal y Representación Administrativa otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras UTH a favor del abogado Amílcar Ernesto Zavala García, 13.- Copia del Carnet de colegiación del Abogado Amílcar Ernesto Zavala García.- 14.- Copia de Tarjeta de Identidad del Abogado Amílcar Ernesto Zavala García 15.- Certificado de Autenticidad.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro del mes de Septiembre del año dos mil diez y nueve, el Secretario Municipal notifico el Acta No. 227 punto 4 inciso C de fecha cuatro de septiembre de dos mil diez y nueve.- El Secretario Municipal emitió certificación del punto de Acta y parte final del Acta No. 227 de fecha 4 de septiembre de 2019, extendida en fecha 19 de septiembre del 2019, - Certificación de Acta 229, extendida en fecha siete de noviembre de año dos mil diez y nueve, donde la Honorable Corporación Municipal declaro sin lugar la petición de exoneración del pago de impuesto de industria, comercio y servicios, presentado por medio del apoderado legal de la Universidad Tecnológica de Honduras, en base al Artículo 301 de la Constitución de la República, Art. 78 de la Ley de Municipalidades y Art 39 y 50 del Plan de Arbitrios 2019.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de Noviembre de 2019 el Abogado Amílcar Ernesto Zavala García, en su condición de representante procesal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), interpuso el Recurso de Reposición, contra la resolución de fecha 07 de noviembre del 2019, adjuntando los siguientes documentos: 1) Certificación de Resolución No. DGCFA-RNO-EISR-489-2018 extendida en fecha 27 de julio de 2018,-* 2) Constancia GRCF-CE-231-2019 de fecha uno del mes de marzo del año 2019.- 3) Certificación extendida por el Secretario Municipal de Ceiba Atlántida de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho 4) Certificación extendida por la Secretaria Municipal de Siguatepeque, Comayagua de fecha veinte de julio del dos mil diez y nueve. 5) Certificación extendida por el Secretario Municipal de Progreso, Yoro de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve.-* todos copia sin autentica.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, fue emitida la providencia admitiendo el Recuso de Reposición y manda se traslade el expediente al Departamento de Procuraduría Municipal para que emita el respectivo dictamen.- Seguidamente fue notificada en fecha siete de enero de dos mil veinte al Abogado Amílcar Ernesto Zavala.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno de enero de dos mil veinte la Procuraduría Municipal emitió el Dictamen Jurídico PMCH 03-2020, dictaminando que sea declarado sin lugar el Recurso de Reposición, quien ha considerado que la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) no subsiste de ayuda Estatal o Internacional, sino por el cobro de un servicio que presta y esto se convierte en un ingreso que recibe por los servicios de educación que presta, tal y como lo establece en el párrafo tercero del escrito que se denomina Recurso de Reposición, además no acompaña un Estado de



9

Resultados donde se acredite claramente que está operando sin ninguna utilidad, firmando los Abogados Alejandro Callejas Badia, Procurador Tributario, Abogado Marlon Daniel Oliva, Procurador Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que el Secretario Municipal de Choluteca, en fecha veintitrés de febrero del dos mil veinte emitió la Certificación del punto de Acta y parte final del Acta No. 236 de la sesión ordinaria celebrada en fecha veintidós de enero del dos mil veinte en donde la Honorable Corporación Municipal Acordó declarar sin lugar el Recurso de Reposición, extendida en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinte. Seguidamente fue notificado el Abogado en fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de noviembre de 2020, el Abogado Amílcar Ernesto Zavala en su condición de Representante Procesal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) interpuso el Recurso de Apelación contra la Resolución dictada por la Corporación Municipal de Choluteca, en el Departamento de Cortes en el Acta no. 236, de fecha 22 de enero de 2020 adjuntando copias de los siguientes documentos: Resolución No. 01-15-01-020 de fecha trece de enero de dos mil veinte de la Municipalidad de Choluteca.- 2.- Certificación extendida por el Secretario Municipal de La Ceiba de fecha trece días del mes de Agosto de dos mil dieciocho.- 3- Constancia GRCF-CE-231-2019, Extendida por la Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en fecha primero de marzo de dos mil diecinueve.- 4) Certificación extendida por la Secretaria Municipal de Siguatepeque, Comayagua de fecha veinte de julio de dos mil diez y nueve.- 5.- Certificación extendida por la Secretaria Municipal de El Progreso, Yoro de fecha tres de septiembre de dos mil veinte.- 6.- Certificación extendida por la Secretaria municipal de San Pedro Sula d fecha dieciséis de octubre de dos mi veinte.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades les concede la atribución a los Gobernadores Departamentales de conocer y resolver los recursos de apelación de los particulares contra las Municipalidades las quejas contra los funcionarios y los conflictos suscitados entre municipios de su departamento.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12 primer párrafo de la Ley de Municipalidades regula la autonomía municipal y que literalmente dice: "Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 216 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: El recurso de apelación a que se refiere el Artículo 7 numeral 4 de la Ley de Municipalidades se presentara ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 de la Ley de Educación superior establece lo siguiente: "Los Centros de Educación



10

Superior Estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan".-

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley de municipalidades (según reforma por Decreto 48-91, establece que impuesto sobre industrias, Comercio y Servicios, es el que se paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales" y los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Ley.-

CONSIDERANDO: Que la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) es una entidad constituida como una Asociación civil no lucrativa, con personería jurídica autorizada mediante Resolución No. 13-87-(folio 14).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 216 primer párrafo del Reglamento de Ley de Municipalidades establece lo siguiente: El recurso de apelación a que se refiere el Artículo 7 numeral 4 de la Ley de Municipalidades se presentara ante la corporación municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso"

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades les concede la atribución a los Gobernadores Departamentales de conocer y resolver los recursos de apelación de los particulares contra las Municipalidades las quejas contra los funcionarios y los conflictos suscitados entre Municipios de su departamento.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 7 numeral 4) de la Ley de Municipalidades el Gobernador Departamental, tiene entre sus atribuciones la de conocer y resolver los recursos de apelación incoados por particulares contra las Resoluciones dictadas por las Municipalidades.- Por tanto: el gobernador Departamental de Cortes, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración.-

RESUELVE: Declarar con lugar el Recurso de Apelación , en virtud que del estudio minucioso de los sustentos jurídicos que se adjunta en el expediente la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) no se encuentra comprendida dentro de las instituciones sujetas al pago de dicho impuesto por lo que se debe reconoce el goce de la exoneración del impuesto de industria comercio y servicios durante el tiempo que mantenga el estatus de no lucrativo.-

NOTIFIQUESE.- Zoila Wiladina Chiang Cortes, Gobernadora Departamental de Cortes, delegada presidencial para el programa Vida Mejor.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admítase la Resolución No. 002-2021, emitida por la Gobernación Departamental y agréguese al Expediente de Merito. Segundo: Gírese instrucciones a Procuraduría Municipal, para que presente conforme mejor proceda en Derecho el recurso de oposición pertinente ante el órgano superior jerárquico competente y presente escrito formal petitorio del estatus tributario que posee el recurrente ante el Servicio de Administración de Renta (SAR)



Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- De la Gobernación Departamental de Cortes se recibió nota que dice:

Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los ocho días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Téngase por recibido el Expediente no. 035-2020 contentivo a las diligencias de impugnación del Plan de Arbitrios del año fiscal 2020 del Municipio de Choloma, Departamento , de Cortes, expediente numero 035-2020, presentado por el Abogado Francisco Enrique Pineda Rápalo en su condición de Apoderado Legal de la sociedad INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente INDELVA. Después del estudio realizado en las presentes diligencias, devuélvase el expediente de merito a la Alcaldía Municipal de Choloma en el Departamento de Cortes, a lo anterior a efecto que subsane lo siguiente: 1.- en os folios 032 y 038, que el Secretario Municipal refrende con su firma las notificaciones. 2.- Que la corporación Municipal resuelva el recurso interpuesto por el Abogado Francisco Enrique Pineda Rápalo en fecha 14 de octubre del año 2020, como recurso de Reposición, con fundamento en el artículo 131 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo indica que el error en la denominación del recurso por parte del recurrente no sea obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo, Artículos 80 de la Constitución de la república, 116, 121 y 122 de la Ley general de la Administración Pública, 23, 24, 131 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- CUMPLASE.- Zoila Wiladina Chiang Cortes, Gobernadora Departamental de Cortes, delegada presidencial para el programa Vida Mejor.

Por tanto la Corporación Municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes RESUELVE: PRIMERO: Téngase por admitido el personamiento.- **SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 035-2020 DICTADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES, EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2020, TRAMITE.- RESOLUCIÓN, con RECURSO DE REPOSICION**, con fundamento en el Artículo 131, párrafo segundo de la Ley de procedimientos Administrativos dado que el error en la denominación del Recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto pretendido en la situación que nos ocupa. **SEGUNDO:** Ratificar la declaratoria de NO HA LUGAR, en la Impugnación y Nulidad de las Tasas contenidas o derivadas de la aplicación de los Artículos 40 Literal E) y G), 168 Literal A) Numeral 1) y Literal B) Numeral1), 205,206,213, vía Recurso de reposición del Plan de Arbitrios Municipal año Fiscal 2020 del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, presentada por el Abogado FRANCISCO ENRIQUE PINEDA RAPALO, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente INHDELVA en virtud que las mismas han sido creadas por la prestación de servicios municipales directos e indirectos y servicios administrativos brindados por la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, teniendo a su vez



12

estas su asidero en la Ley de Municipalidades, Ley General del Ambiente, Ley General del Agua y Reglamento de Zonificación las cuales deberán ser canceladas conforme a los cálculos realizados por la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA) en conjunto con la Dirección de Planificación y Urbanismo y ser estas canceladas en la Tesorería de esta Municipalidad, puesto que las empresas adheridas al Régimen de Zonas Libres, se encuentran exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, no así del pago de las tasas reguladas mediante el Plan de Arbitrios, siendo impuesto y tasa, dos tributos municipales de naturaleza diferente, como se resolvió en la RESOLUCION 038-2020 que consta en el punto de Acta No. 243 de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte que consta en los folios 043 al 047 del Expediente de Merito. **TERCERO:** Queda expedita la vía para que el recurrente formalice el Recurso de Apelación ante este seno Corporativo, el cual deberá remitirse a la Gobernación Departamental dentro los cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso, conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Municipalidades y 216 de su Reglamento.- **NOTIFIQUESE.-** Abg. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal, Abg. Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal Interino.- Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES. -

A.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo, se recibió informe que dice:

Fecha: Lunes 15 de Marzo del 2021

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. Tulio Zúniga
Coordinador Comisión Técnica

Asunto: Aprobación de Intención
"Res. Bosques de San Juan"

Propietario: Sra. Isabel Caroline Crivelli Rodríguez

Ubicación: Lote Santa Rosa, Sector La Candelaria, Carretera hacia Monterrey. Zona Centro-

ANTECEDENTES

La Señora Isabel Caroline Crivelli Rodríguez en fecha 29 de Diciembre del año 2020 solicito ante la Corporación Municipal la Admisión de la intención a lotificar el terreno con clave catastral GQ424U-32-0025 denominado como lote Santa Rosa ubicada en el Sector La candelaria carretera a Monterrey.



13

- 1. Descripción del proyecto:** Consiste en un proyecto urbanístico de lotificación contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, así como calles de terracería niveladas y conformadas.
- 2. Localización:**
Contiguo a Res. La Candelaria, Lote Santa Rosa, Centro del Municipio de Choloma, Carretera a Monterrey.

DIRECCION DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE

DICTAMEN

1. Aprobación de Intención

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia de Usos de Suelo	Se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar y por la existencia de agrupaciones residenciales de clase media y media alta, baja densidad de población, y poca ocupación, con lote típico de 300.00 m ² o más. Siendo permitido el uso R3- con restricciones.
2. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 250 Punto 4 Inciso Idel 29 de diciembre del año 2020, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo para dictaminar y establecer los lineamientos sobre la presente solicitud con base en el reglamento de Zonificación.
3. Escritura pública certificada y libre de gravámenes.	Escritura pública Instrumento No. 85 Con fecha 16 de septiembre del 2019, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula número 1826992 del asiento 01 de fecha 08 de octubre del 2019.

CUADRO DE AREA DE POLIGONO SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Áreade escritura 1 Ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados (85,174.04 Mts. 2) equivalentes a (122,165.86 Vrs. 2)	8.5174 hectáreas85,174.04 Mts 2	12.2166 MNZ, 122.165.86 VRS.2

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA	OBSERVACIONES
------------------------	---------------



14

POR LA D.P.U.	D.P.U.
1. Constancia catastral.	Clave Catastral GQ424U-32-0025, a nombre de ISABEL CAROLINE CRIVELLI RODRIGUEZ con un área de 8.5174 Has.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos No. 1106507103 con fecha 08 de enero del 2021 donde cancelan en su totalidad la deuda existente.

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos medios.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área a urbanizar es de 7,133.27 m2 = 10,230.96 v2 El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 200.00 m2. No se aceptarán lotes menores a estas medidas.	El área total en escrituras es de 8.5174 hectáreas 85,174.04 Mts 2 por lo cual quedan 78,040.77 mts 2 que no usara, deberá proceder a la segregación inmediata ante el IP del área a urbanizar. Proyectos menores a 1 hectárea no aplica 15% de área de equipamiento social según Ordenanza de Zonificación de Choloma
4. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de	



15

	Energía Eléctrica el 25 de febrero del año 2021 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura lotificación SÍ ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red de distribución de voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-216 Sub estación Choloma.	Firman Ing. Juan José Cruz, Recepción de Proyectos e Ing. Grevil Caballero, Departamento de Distribución de la ENEE
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma manifiesta con respecto a la conexión a los servicios de agua potable se puede llegar a la negociación con la asignación de un lote de terreno para la perforación de un pozo y de ahí dotar del servicio al proyecto en mención.	Firma el Gerente Técnico de Aguas de Choloma, Ing. Fernando Moncada.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma en nota del 13 de enero del 2021 manifiesta que Si se pueden brindar los servicios de alcantarillado sanitario.	Ninguna.
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 13de enero del 2021, que SIPUEDE prestar el servicio en esa zona.	NINGUNA
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 03 de Febrero del 2021	PRESENTAR SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.		PENDIENTE OFICINAS CERRADAS
10. Constancia del CODEM	Según CODEM el proyecto se encuentra en un área de AMENAZA BAJA DE	Trabajar la pendiente de las calles por escorrentía hacia la vía principal que conduce



16

	INUNDACIONES	a la esquina de intersección con la carretera a Monterrey.
11. Sistema de drenaje pluvial		Deberá de direccionarse las aguas por escorrentía con una pendiente mínima del 3 % en dirección nor-este/suroeste

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de Intención del Proyecto Residencial BOSQUES DE SAN JUAN, esta Dirección recomienda aprobar la intención de lotificar. **Atentamente.- Arq. Tulio Zúñiga.- Dirección de Planificación y Urbanismo.**

La Corporación Municipal ACUERDA: PRIMERO: Aprobar por mayoría calificada la Intención a lotificar el bien inmueble con Clave Catastral GQ424U-32-0025, denominado como Lote Santa Rosa, ubicado en el Sector La Candelaria, carretera a Monterrey.

SEGUNDO: Notificar del presente acuerdo a la Dirección de Planificación y Urbanismo para su seguimiento en relación a lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Plan de Arbitrios Vigente, **TERCERO:** Téngase al Alcalde Municipal Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, como excusado para emitir su voz y voto en el presente acuerdo corporativo, quien se ha abstenido, fundamentándose en el Artículo 35, Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Director de la Unidad de Medio Ambiente y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, se recibió informe que dice:

La Suscrita Dirección de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Choloma, y la Comisión Municipal de Medio Ambiente, por medio de la presente le esta saludando y asu vez dando respuesta al Acta No. 250 punto 4, inciso B, expediente No., 052-2020, donde solicita de permiso de pequeña Minería, por la empresa NOVACHEM, S. DE R.L. para el proyecto CANTERA EL PRADO. Esta Unidad Ambiental recomienda a NOVACHEM, S. DE R. L. abocarse al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que este dictamine si el área donde se está solicitando el permiso de pequeña minería para la explotación de minerales no metálicos (material de relleno) se encuentra fuera el límite de concesiones ya existentes.- Sin otro particular, me suscribo de usted.- Muy Atentamente.- P.M. Manuel Antonio Iraheta, Director U.M.A. P.M. Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Presidente Comisión Municipal de Medio Ambiente.

La Corporación Municipal ACUERDA: Tener por aprobado el informe emitido por el Director de Medio Ambiente y el Regidor Miguel Ángel Alvarado Caravantes, en su condición de Presidente de la Comisión de Ambiente, y gírese instrucciones al Abog. Marlon Daniel Oliva, Procurador Municipal, para que traslade la petición al Instituto



17

Hondureño de Geología y minas (INHGEOMIN) para que determinen si el área donde se está solicitándose el permiso de pequeña minería, se encuentra fuera del límite de concesiones y afectaciones existentes,

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- De la Comisión de Finanzas, se recibió informe que dice:

La Comisión de Finanzas de este seno Corporativo tiene a bien tener por recibidos y aceptados el informe de Rendición de Cuentas GL anual Acumulado del año 2020, remitidos por el Licenciado Wilfredo Romero en su condición de Jefe del Departamento de Contabilidad Municipal, según consta en el Acta 253, punto 5 inciso e de fecha 17 de febrero del año dos mil veintiuno.- para que este seno Corporativo tenga a bien la aprobación del mismo con efectos de remitir la documentación que antecede al Tribunal Superior de Cuentas.- POR TANTO: La Comisión de Finanzas aprobar el informe de Rendición de cuentas GL Anual Acumulado del año 2020, presentado con un saldo inicial de Lps. 13,394,543.45 y los ingresos totales asciende a un valor de L. 303,803,677.25, los egresos totales por valor de L. 259,043,939.35, así como notas de debito por un monto de L. 470,000.00 (Deposito en Garantías) quedando con un saldo final de ejercicio por un valor de L. 58,213,342.47 y una vez aprobado previo deliberación, se remita al presente punto de acta al Tribunal Superior de Cuentas mediante los oficios de la Jefatura de Contabilidad Municipal.- Jorge Fuad Jarufe Dox, Hugo Rodríguez Milla, Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Doris Esperanza Ulloa.-

La Corporación Municipal Aprobó: Por unanimidad el informe de Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado del año 2020, presentado por la Comisión Corporativa de Finanzas, cuyo saldo al inicio del año es de Lps. 13,394,530.45, de los ingresos totales ascienden por el valor de Lps. 303,803,677.25, y los egresos totales por el valor de Lps. 259,043,939.35, además notas de Debito por el valor de Lps 470,000.00, por concepto de Garantías Bancarias, quedando un saldo al final del trimestre por un valor de Lps. 58,213,342.47.- Debiendo certificarse al Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación al artículo 164 de las disposiciones Generales del Presupuesto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS. -

A.- Informe de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, y la Regidora Leda Lizeth García Pagan por tema Vacunas Covid-19.

La Vice Alcaldesa **Elena Espinal Aguilar**, informa al Señor Alcalde Municipal y el pleno del Corporativo, que tal y como se los encomendó en deliberaciones, ella y la Regidora **Leda Lizeth García Pagan**, hicieron acto de presencia en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma "CCICH", con el objetivo de investigar lo relativo a los requisitos, proceso y procedimiento a seguir por parte de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, para una posible compra de Vacunas contra el Covid-19; nos reunimos con la Directora Ejecutiva de la CCICH, Alejandra Mejía, quien nos proporcionó información sobre lo antes expuesto, asimismo nos notificó que había remitido ante los oficios del Licenciado Oscar Tejada, Director Administrativo de esta Alcaldía, la información en relación al proceso de formalizar un "Intención de Compra"



18

de Vacunas contra el Covid-19 ante el Consejo Hondureño de la Empresa Privada "COHEP" dado el convenio firmado por la Secretaría de Finanzas y el Sector Privado, manifestando a su vez que la fecha límite para enviar tal solicitud es el día Viernes 16 de abril del dos mil veintiuno. La regidora **Leda Lizeth García Pagan**, manifiesta al Señor Alcalde, que parte de las recomendaciones recibidas por parte la Directora de la CCICH es que quienes pretendan formalizar la "Intención de Compra" de la Vacuna Covid-19, tienen que llenar y firmar una solicitud de "Intención de Compra" vía online, ejemplificando que si la intención de un solicitante, es comprar un lote vacunas para suministrarlas a tres mil personas, deben solicitarse seis mil dosis, dejando claro que una intención de compra no representa un compromiso adquirido, sino que es poner de manifiesto la intención de aplicar para el proceso de compras, tomando en consideración que el Sector Privado aún no tiene definidos los precios ni fechas de entrega, ni tampoco el tipo de vacuna que estarían adquiriendo, pudiendo ser la Johnson&Johnson o Pfizer etc., ya que tal información probablemente estará siendo definida y compartida la semana entrante, no obstante, si nosotros no enviamos la solicitud de "Intención de Compra" online a través de la Administración Municipal, no vamos a poder tener acceso a la vacuna conforme al convenio entre el sector público y privado, por tanto Señor Alcalde se le solicita que gire instrucciones al Administrador Municipal, para que proceda a llenar los respectivos formularios, haciendo efectiva esa "Intención de Compra". Además cabe destacar que la CCICH nos informó también en relación al tema de la refrigeración de las vacunas, al cual podrá acceder en San Pedro Sula a través de la UNAH o el IHSS, ya que poseen el equipo, de igual manera se nos hizo saber que parte del efectivo para comprar estas vacunas podrá ser financiado por parte del IHSS por el compromiso que tiene dicha Institución con sus afiliados, es decir que si una empresa afiliada ha de comprar cierta cantidad de vacunas, parte de ese financiamiento tiene que ser suplido por el IHSS, todo lo anterior para que usted lo considere dado nuestra afiliación al IHSS, lo cual nos beneficiaría, y permitiría incluso poder optar a la compra de más vacunas.

La Honorable Corporación Municipal **ACUERDA:** Por unanimidad, que se giren instrucciones a la Dirección Administrativa a través del Alcalde Municipal, para que formalice la "Intención de Compra" de Vacunas contra el Covid-19 de manera online para MIL QUINIENTAS (1500) personas, ante el Consejo Hondureño de la Empresa Privada "COHEP". Que Secretaría Municipal certifique y notifique del presente acuerdo a la Dirección Administrativa de este Gobierno Local.

B.- Dictamen sobre el Informe de Rendición de Cuentas Municipal, y el Oficio No.012/2021-UAI-MCH contentivo del Plan Operativo Anual-Año 2021, de la Unidad de Auditoría Interna.

La Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, **ACUERDA:** Citar al Lic. Walter Aron Nolasco en su condición de Auditor Municipal, para que comparezca a la próxima sesión de Corporación a llevarse a cabo el día miércoles 28 de abril en el Salón Consistorial Dennis Javier Muñoz Montoya, con motivo de exponer ante el pleno del Corporativo, el Dictamen sobre el Informe de Rendición de Cuentas Municipal, y el Oficio No.012/2021-UAI-MCH contentivo del Plan Operativo Anual-Año 2021, de la Unidad de Auditoría Interna, así como el



19

Informe de Rendición de Cuentas Año 2020, que ha tenido a bien remitir ante los oficios de esta Honorable Corporación, para su incorporación en Acta Corporativa.

Que Secretaria Municipal notifique del presente acuerdo para conocimiento.

7o.- CIERRE DE SESION.-